



RESOLUCION No. 1491

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 02 de 2011"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; el Decretos 1138 de 1999, 3264 de 2002 y 117 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el literal c del artículo 42 de la Resolución 2111 del 3 de junio de 2011 "Por medio de la cual se actualiza y unifica el Manual de Contratación del ICBF", señala que se expedirá un acto administrativo de apertura del proceso y pliegos de condiciones definitivos, los cuales se publicaran en la Pagina Web del ICBF el día de su expedición.

Que el artículo quinto de la Resolución No. 2111 del 3 de junio de 2011, indica, "*corresponderá a los servidores públicos delegatarios ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección, escoger contratistas, celebrar contratos y ordenar por su adecuada ejecución y liquidación, efecto para el cual podrán tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual que les ha sido delegada, es decir, expedir acto administrativo precontractuales, contractuales y post contractuales.....*"

Que el artículo cuarto de la resolución No. 2111 del 3 de junio de 2011, indica " Delegase el ejercicio de la facultad de adelantar procesos de selección, adjudicar, celebrar, adicionar, modificar, suspender, resolver, terminar, liquidar convenios y contratos a nombre del Instituto con personas públicas o privadas, y las funciones a que se refiere el artículo quinto de la presente resolución, en los servidores públicos que determina a continuación..." numeral 3 "Directores Regionales o Seccionales...Adelantar procesos de selección y celebrar contratos o convenio para los asuntos de su jurisdicción, hasta por una cuantía de 1.000 SMLMV..."

Que basado en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 75 de 1968, y Ley 7ª de 1979 por la naturaleza especial del servicio público de bienestar familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del instituto, la contratación de los programas estratégicos y misionales se realizará mediante contrato de aporte, los cuales se publicaran en la página web del ICBF.

Que el Centro Zonal Florencia 2, con el fin de dar cumplimiento a una de sus funciones y previo Estudio de Conveniencia y Oportunidad y demás necesarios, solicitó iniciar el trámite contractual correspondiente para seleccionar al contratista que preste el servicio de Implementar el programa de clubes prejuveniles y juveniles para la vigencia 2011, en el departamento del Caquetá, de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes

Que para el caso de la presente proceso contractual, el ICBF dispone de un presupuesto de hasta **SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$60.748.992.00) M/CTE**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85311 del 8/09/2011 a cargo del rubro presupuestal Código C320-1501-141-3 denominado Clubes Prejuveniles Desplazados por valor de \$1.518.725, C320-1501-150-4 denominado Clubes Prejuveniles por valor \$31.133.858, y C320-1501-150-5 denominado Clubes Juveniles por valor de \$28.096.409.

Que el presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma. Las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el parágrafo 1 del artículo 7 del Decreto 2474 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura del proceso de Convocatoria Pública No. GJ 02/2011, cuyo objeto consiste en: Implementar el programa de clubes prejuveniles y juveniles para la vigencia 2011, en el departamento del caquetá, de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales, hasta por la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$60.748.992.00) M/CTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución debe publicarse en la página web de la entidad y en el SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8ª del decreto 2474 de 2008.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, se encuentra en documento adjunto como parte integral de la presente resolución el cronograma, mediante el cual se menciona el lugar físico y electrónico en el que se pueden consultar los pliegos de condiciones, estudios previos y trámite del proceso. Podrá ser modificado con posterioridad al acto administrativo, debidamente suscrito por el ordenador del Gasto.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los

23 SEP 2011

LUZ ALBA MONTES CARDENAS
Directora Regional

Proyectó: Luz R
Revisó: Revisó: Luz R.